

en plazo y forma, los informes que le sean solicitados por su respectivo Coordinador/Tutor; c) que el adjudicatario no entregue, en plazo y forma, el trabajo o informe final o que el Coordinador/Tutor estime que éste no reúne los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial.

El supuesto de revocación, obligará al adjudicatario a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla. En el caso de interrupción del disfrute, la Dirección General del CEOTMA, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá, si procede, exigir la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o, simplemente, suspender los pagos pendientes.

13. El Jurado de Selección del concurso estará compuesto del siguiente modo: Presidente, el Director general del CEOTMA. Vocales, los Subdirectores Generales y el Secretario general del CEOTMA; el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; un Subdirector general de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, designado por el titular de ésta; un Subdirector general de la Dirección General del Medio Ambiente, designado por el

titular de ésta, Secretario, el Jefe del Servicio de Asuntos Generales del CEOTMA.

14. El Jurado de Selección, a la vista de los proyectos presentados, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas, declarar desierta alguna de ellas o incrementar las adjudicaciones de los grupos B y C a costa de módulos que pudieran haber quedado disponibles en los grupos A y B, respectivamente. En todo caso, las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría, con arreglo al baremo adjunto (anexo 2), y serán firmes e inapelables.

15. Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte el Jurado de Selección.

16. El fallo del Jurado de Selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expondrá en el tablón de anuncios del CEOTMA y se notificará por correo certificado a los adjudicatarios.

Madrid, 28 de mayo de 1982.—El Director general, José Martín-Crespo Díaz.

**A N E X O 1**

**MODELO DE INSTANCIA**

Ilmo. Sr.:

Don ..... de ..... años de edad, con domicilio en ..... calle/plaza ..... número ..... en posesión del Título de ..... habiendo finalizado los estudios de ..... en el curso académico de 19...../19..... con documento nacional de identidad número ..... en (su su propio nombre), representación del grupo constituido con don ..... con DNI número ..... y don ..... con DNI número ..... ante V. I.,

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de Ayudas a la Investigación que ha promovido ese CEOTMA, y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria, y adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una Ayuda del grupo ..... para realizar una investigación sobre «.....».

Ej por lo que, de V. I.,

SOLICITA: Acepte la presente solicitud, con su documentación aneja, y las someta a la consideración del Jurado de Selección que V. I. preside.

En ..... a ..... de ..... de 1982.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.—Presidente del Jurado de Selección de Ayudas a la Investigación CEOTMA. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. MADRID.

**A N E X O 2**

**BAREMO DE CALIFICACION**

Concepto	Puntuación
Datos académico-profesionales .....	1 a 6 (a) 1 a 3 (b)
Memoria del proyecto .....	1 a 10
Bibliografía específica .....	1 a 4
Interés y oportunidad del tema (b) .....	0 a 10

(a) Grupos A y B.  
(b) Grupo C.

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**13600** CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de febrero de 1982 por la que se modifica el Plan de estudios de la Facultad de Informática de San Sebastián, dependiente de la Universidad del País Vasco.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 4 de mayo de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11390, en el segundo ciclo, rama de Informática fundamental, cuarto curso, donde dice: «P.149. Estructura de la Informática», debe decir: «P.149. Estructura de la Información».

**Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**13601** CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de marzo de 1982 por la que se adjudica la investigación de las áreas de determinados bloques en que quedó dividida la reserva a favor del Estado denominada «Zona de Huelva».

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de fecha 19 de mayo de 1982, se rectifican como sigue:

En la página 13089; en la mitad inferior, donde dice: «XIII. "Río Tinto Minera, S. A.": 37º 40' 00" 6' 45' 00" 21.713.000», debe decir: «XIII. "Río Tinto Minera, S. A.": 37º 45" 00" 6' 45' 00" 21.713.000».

En la misma página, en la mitad inferior, donde dice: «XIV. "Río Tinto Minera, S. A.": 37º 40' 00". Límite E. reserva, espacio en blanco; límite E. reserva, 24.937.000», debe decir: «XIV. "Río Tinto Minera, S. A.": 37º 46' 00". Límite N, reserva, 6º 40' 00"; límite E. reserva, 24.937.000».

**13602** RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de abril de 1982 se ha concedido a la Entidad «Carbonífera del Narcea, Sociedad Limitada», el derecho a la ocupación, mediante expro-

piación por el procedimiento de urgencia, de las fincas que se citan a continuación, sitas en el término municipal de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, necesarias para la continuidad de la explotación de la concesión «Las Esperanzas» y otras, para la ampliación de la escombrera de dichas explotaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Oviedo se ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas el día 25 de junio de 1982, a partir de las once horas, pudiendo los interesados efectuar las alegaciones que estimen procedentes hasta el momento del levantamiento del acta previa, que se efectuará en cada una de las fincas afectadas.

Finca número 1.—«Los Navarones», superficie a expropiar: 1.540 metros cuadrados.

Propietario: Don José Fernández Martínez.

Domicilio: Los Eiros, municipio Cangas del Narcea.

Linderos: Norte, finca de don José Álvarez Rodríguez, que también es objeto de expropiación; Sur, escombrera de «Carbonifera del Narcea, S. L.»; Este, presa de riego, y Oeste, río Narcea.

Finca número 2.—«Los Navarones», superficie a expropiar: 3.725 metros cuadrados.

Propietario: Don José Álvarez Rodríguez.

Domicilio: Los Eiros, municipio de Cangas del Narcea.

Linderos: Norte finca de don David Pérez-Blanco; Sur, finca de don José Fernández Martínez, objeto también de expropiación; Este, presa de riego, y Oeste, río Narcea.

Oviedo, 18 de mayo de 1982.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—2.318-D.

13603

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (vehículos y contenedores).*

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Estación ITV Vega Baja, S. A.», con domicilio social en polígono industrial Puente Alto, parcela número 4, de Orihuela (Alicante), para su inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979 de 5 de octubre, 3273/1981, de 30 de octubre, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980 y de 4 de febrero de 1982,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente a la Empresa «Estación ITV Vega Baja, S. A.», con el número 02-15, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo que se establece en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980.

Esta inscripción se considera a todos los efectos provisional, siendo necesario para su inscripción definitiva:

a) La presentación en esta Dirección General en un plazo máximo de tres meses del proyecto de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

b) Una vez aprobado dicho proyecto por el Centro directivo competente en materia de seguridad industrial se concederá un plazo máximo de un año para la ejecución de las obras y para la presentación en esta Dirección General de las escrituras de constitución de la Sociedad en documento público.

El ámbito de esta autorización comprende la localidad de Orihuela (Alicante).

Cumplimentados los requisitos necesarios señalados anteriormente, la Entidad solicitante, para comenzar su actuación, habrá de tener en cuenta lo que se establece a continuación:

Uno.—La ampliación de las actividades de la Entidad colaboradora a otras estaciones deberá ser objeto de nueva solicitud.

Dos.—Finalizada la construcción de la estación, la Entidad solicitante lo pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, para que éste levante acta en la que conste que la estación construida se corresponde con el proyecto aprobado.

Un ejemplar del acta será remitido por el Organismo que la emitió al Centro directivo competente en materia de seguridad industrial, que procederá, en su caso, a la inscripción definitiva de la Entidad.

Tres.—Una vez efectuada la inscripción definitiva, la Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciba de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía o, en su caso, de los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma, tanto en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo de las mismas.

Las Entidades a las que hayan sido concedidas autorizaciones para efectuar en el campo de la inspección técnica de vehículos los trabajos correspondientes deberán colocar en sitio bien visible una placa distintiva de la función que realizan, de tamaño y características que les sea señalado por el Centro directivo competente en materia de seguridad industrial.

Cuatro.—Las Entidades autorizadas mantendrán un libro de registro de todas las inspecciones que realicen e informarán mensualmente de las mismas a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía u Organismos competentes de las Comunidades Autónomas correspondientes.

Cinco.—Las Entidades a las que se conceda autorización serán sometidas, al menos una vez al año, a una inspección por parte de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía o, en su caso, por los Organismos competentes de las Comunidades Autónomas, para comprobar que las instalaciones de las mismas siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias del Centro directivo competente en materia de seguridad industrial.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

13604

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita de las provincias de Palencia y Valladolid.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de fecha 5 de mayo de 1982, página 11598, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Paralelos 24° 00' N.», debe decir: «Paralelos 42° 00' N.».

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

13605

*ORDEN de 14 de abril de 1982 por la que se autoriza a la firma «Ib-Mei Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas siderúrgicas y la exportación de motores, electrobombas y motoventiladores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ib-Mei Española, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas siderúrgicas y la exportación de motores, electrobombas y motoventiladores,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ib-Mei Española, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, kilómetro 1,100, y N. I. F. A-28191179.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

a) Materias primas:

1. Hilo de cobre esmaltado grado 2, de diámetro comprendido entre 0,30 y 1,2 milímetros (P. E. 85.23.05).

2. Bobinas laminadas en frío, de acero AP02-X mate, de 1.000 a 1.500 milímetros de ancho y un milímetro exclusivamente de espesor (P. E. 73.13.47).

3. Chapa de acero, laminada en caliente, calidad AP12, de 1,5 milímetros de espesor y hasta 1.500 milímetros de ancho (P. E. 73.13.32.2).

4. Barra de acero aleado F-211 (composición 0,13 a 0,25 por 100 C; 0,6 a 1,2 por 100 Mn; Si, máx. 0,1 por 100; 0,1 a 0,4 por 100 P; 0,2 a 0,35 por 100 S), en frío, calibrada de 20 milímetros de diámetro (P. E. 73.73.55.1).

5. Cinta de poliéster (politereftalato de etilenglicol), de 0,25 milímetros de espesor y ancho de 5 a 350 milímetros (posición estadística 39.01.48.2).

6. Poliamida 66, en granza (P. E. 39.01.57.2).

6.1. Cincuenta por ciento sin carga.

6.2. Cincuenta por ciento con carga de fibra de vidrio al 30 por 100.